



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 007- 2015-PCNM

Lima, 20 de enero de 2015

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Natividad Chaupis Huaranga, Juez de Paz Letrado de Lima con sede en Villa María del Triunfo del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 104-2007-PCNM del 25 de octubre de 2007, doña Natividad Chaupis Huaranga fue ratificada en el cargo de Juez Titular del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Villa María del Triunfo del Distrito Judicial de Lima, por lo que ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura aprobó la Convocatoria N° 003-2014-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Natividad Chaupis Huaranga. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 26 de octubre de 2007 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 20 de enero de 2015, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva.

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en el expediente individual de doña Natividad Chaupis Huaranga durante el período de evaluación:

a) Antecedentes Disciplinarios: registra dos (2) medidas disciplinarias rehabilitadas: una multa del 10% de su haber y una amonestación; en lo referente a quejas, registra siete (7) en trámite.

b) Participación Ciudadana: Por otro lado, por el mecanismo de participación ciudadana, se ha recibido un (1) cuestionamiento, el cual ha sido absuelto por la evaluada, asimismo registra dos (2) reconocimientos a su labor jurisdiccional.

c) Asistencia y Puntualidad: En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: No registra votación en el Referéndum del Colegio de Abogados de Lima del año 2013.

N° 007- 2015-PCNM

e) Antecedentes sobre su conducta: No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. Registra movimiento migratorio.

f) Información Patrimonial: En el aspecto patrimonial, de la revisión de las declaraciones juradas de bienes y rentas presentadas por la evaluada, no se advierte desbalance entre sus ingresos, acreencias y obligaciones, conforme lo ha declarado a su institución.

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro.

Cuarto.- Que, considerando el rubro idoneidad:

a) Calidad de Decisiones: registra, en líneas generales, resultados considerados como buenos; se evaluaron quince (15) decisiones, obteniendo una calificación de 25.04 sobre 30, siendo el puntaje promedio de 1.66 sobre 2 puntos, lo que resulta aceptable.

b) Calidad en Gestión de Procesos: se evaluaron nueve (9) expedientes, obteniendo una calificación de 14.49 sobre 20 puntos y en promedio con 1.61 puntos.

c) Celeridad y Rendimiento: Sobre celeridad y rendimiento el puntaje no pudo ser determinado.

d) Organización de Trabajo: Respecto a la organización del trabajo presentó informes de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, en los cuales se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente de su función jurisdiccional.

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Natividad Chaupis Huaranga, durante el período sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, y con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables.

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, y en base a las conclusiones de su evaluación en los rubros de conducta e idoneidad se determina la convicción unánime de los señores Consejeros participantes en la evaluación, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

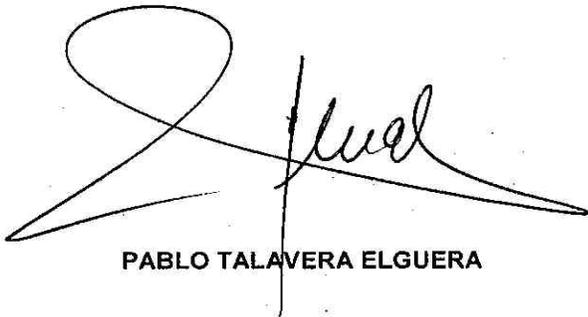
N° 007- 2015-PCNM

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno del Consejo, en su sesión del 20 de enero de 2015.

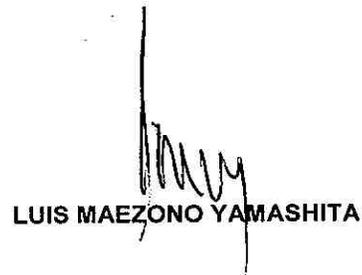
SE RESUELVE:

Artículo único.- Renovar la confianza a doña Natividad Chaupis Huaranga; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Juez de Paz Letrado de Lima con sede en Villa María del Triunfo del Distrito Judicial de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



PABLO TALAVERA ELGUERA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



GASTÓN SOTO VALLENAS



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ



MÁXIMO HERRERA BONILLA